

Resolución Nº 004/023

SKB/ct

Ref.: Exp. 05278/023

DIRECCIÓN GENERAL - Montevideo, 21 de marzo de 2023.-VISTO: la necesidad planteada por la División Comunicación Institucional de contratar una empresa que brinde el "Servicio de Diseño Gráfico" a la Institución;------RESULTANDO: que la División Comunicación Institucional del Organismo aporta las especificaciones para realizar un llamado a Licitación Abreviada;-----CONSIDERANDO: I) que el Departamento Técnico de Adquisiciones adjunta el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente, el cual obra de fojas 82 a 104 de las presentes actuaciones;-----II) que el presente procedimiento se encuentra contemplado en la planificación del Plan Anual de Compras (PAC) 2023;-----III) que en concordancia con el antepenúltimo inciso del artículo 64 del TOCAF (y según la estimación financiera del procedimiento), no será exigible la garantía de mantenimiento de oferta y sí será exigible la garantía de fiel cumplimiento de contrato (en caso de ésta corresponder);-----IV) que al momento de la notificación de la resolución de adjudicación el adjudicatario deberá presentar lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares dentro de los plazos determinados;-----V) que, asimismo, se establece que el referido Pliego de Condiciones no tendrá costo;-----VI) que la oficina referente del procedimiento será la División Comunicación Institucional del INAU;-----VII) que aún no están publicados los precios máximos de adquisición según el artículo 318 de la Ley 19.889;-----

## LA DIRECCION GENERAL

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo preceptuado por el Artículo 33 del TOCAF;-----

## RESUELVE:

- 1°) APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares, que luce de fojas 82 a 104 de las presentes actuaciones.
- 2°) LLAMAR a Licitación Abreviada conforme al Pliego de Condiciones que se aprueba en el ordinal que antecede para contratar una empresa que brinde el "Servicio de Diseño Gráfico" a la Institución.



- **3º) DISPONER** que en concordancia con el antepenúltimo inciso del artículo 64 del TOCAF (y según la estimación financiera del procedimiento), no será exigible la garantía de mantenimiento de oferta y sí será exigible la garantía de fiel cumplimiento de contrato (en caso de ésta corresponder).
- 4°) ESTABLECER que el Pliego no tendrá costo.
- **5°) DETERMINAR** que al momento de la notificación de la resolución de adjudicación el adjudicatario deberá presentar lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares dentro de los plazos determinados.
- **6°) ESTABLECER** que la oficina referente del procedimiento será la División Comunicación Institucional del INAU.
- 7°) **DECLARAR** que aún no están publicados los precios máximos de adquisición según el artículo 318 de la Ley 19.889.
- **8°) COMUNICAR** a las Subdirecciones Generales, a la Asesoría de Planeamiento Estratégico y Presupuestal, a la Auditoría Interna de Gestión y al Área de Comunicación Institucional. Hecho; **pase** a División Adquisiciones, a cuyo cargo estará el procedimiento.

Dra. Dinorah Gallo Secretaria General Dirección General